COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el 10 de agosto de 2020, el **Expediente Parlamentario LXIII 042/2020**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, la Secretaria de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución y/o retención de los Recursos Federales y Estatales del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 y 300 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y/O RETENCION DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

1. A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en sesión extraordinaria, la encargada del despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario **LXIII 042/2020**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, la Secretaria de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se realiza la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala.

2. Con fecha 10 de agosto de 2020 del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada.

Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".**

2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".**

3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los**

expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente.

4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: "Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías".

5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación para la retención de la caída de los Recursos Federales y Estatales del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, al margen de los establecido en el Artículo 299 y 300 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda con respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.

A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

...".

6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes:

Que en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, los efectos de la recesión económica internacional, nacional y local ha sido complicada, según estimaciones del Fondo Monetario Internacional, el PIB de México caerá un poco más del 10% al cierre del ejercicio, en este sentido los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, incluidos los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y ajustes cuatrimestrales y definitivo 2019 y 2020, transferidos al Estado de Tlaxcala sujetos a distribución, presentaron un decremento del -5.40%; cuyo monto representa una caída de más -247.3 mdp, por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento acumulado del 0.72%, ambos respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes al periodo enero-junio de 2020.

Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal deberá efectuar la distribución y/o retención correspondiente, dando lugar a un decremento a los ingresos de los Poderes del Estado.

Que en lo que compete al segundo trimestre de 2020, la distribución a los municipios, se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina de conformidad con la metodología establecida en la legislación local, que prevé la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2019, estas últimas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que referente a los municipios, la determinación de las participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, dichos montos serán ministrados o descontados tal como lo determina la Legislación Local.

7. *Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala,*

Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2020, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita.

PODERES	***PORCENTAJE***	***SEGUNDO TRIMESTRE***
Poder Legislativo	*4.077110%*	*$ -11,645,450.37*
Poder Judicial	*4.565639%*	*$ -13,040,835.92*
Poder Ejecutivo	*91.357252%*	*$ -260,943,758.66*
TOTAL	*100.000000%*	***$ -285,630,044.95***

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esa LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la retención de la caída de los recursos federales y estatales correspondientes al Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente:

Poder Legislativo: $ -11,645,450.37 (Menos Once millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos, 37/100 M.N.).

Poder Judicial: $ -13,040,835.92 (Menos Trece millones cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos, 92/100 M.N.).

Poder Ejecutivo: $ -260,943,758.66 (Menos Doscientos sesenta millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos, 66/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El decremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados o descontados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 y 300 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. - A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, retendrá los recursos que les correspondan a cada uno de los Poderes, en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DIAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSE LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VICTOR CASTRO LOPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LOPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL